

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LEONARDO GUEVARA

E-mail: edisson.guevara@unillanos.edu.co

Asunto: Consulta 1-2020-020222

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	1 de septiembre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0820
Código referencia	O-4-962
Tema	Inhabilidad para ejercer como revisor fiscal

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) actualmente soy trabajador de una Firma de contadores y en una de las empresas que se presta los servicios están obligadas a tener revisor fiscal, quisiera saber si yo como funcionario de la firma de contadores puedo ejercer el cargo de revisor fiscal sabiendo que la contadora actuando como persona natural tiene una relación familia de primos conmigo. (...)"

RESUMEN:

"Si un revisor fiscal y el contador de la misma entidad tiene un parentesco de primo (cuarto grado de consanguinidad) existe una inhabilidad de conformidad con lo expuesto en el artículo 205 del Código de Comercio".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Objetivo de las inhabilidades

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El objetivo de las inhabilidades se encuentra descrito en la Sentencia 788 de 2009 emitida por la Corte Constitucional, por parte del Magistrado Ponente Jorge Iván Palacio Palacio, donde se manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

“Lo que busca la norma en este caso es evitar, entre otros efectos, el uso de la potestad nominadora a favor de los allegados, y la preservación de principios como la igualdad, la transparencia o la moralidad, lo cual está muy distante de entender la señalada prohibición como una sanción impuesta por la Constitución a los familiares del servidor público. En el mismo sentido las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado no constituyen sanción penal ni administrativa para los participantes o interesados en un proceso licitatorio (Sentencia C-483 de 1998, M.P. José Gregorio Hernández)”.

Una inhabilidad o incompatibilidad tiene por objetivo preservar la transparencia al momento de realizar el nombramiento, por ello lo que las normas pretender es garantizar el cumplimiento de las normas de ética, entre las que se incluyen las de objetividad e independencia.

Inhabilidad por ser pariente

Inhabilidad por ser pariente o consocio	No podrá ser revisor fiscal quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad , primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y funcionarios directivos, el cajero auditor o contador de la misma sociedad (artículo 205 del Código de Comercio).
---	---

Lo anterior es consistente con lo establecido en el Código de Ética que se incorpora en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015, el cual requiere que un contador identifique, evalúe y haga frente a las amenazas de incumplimiento de los principios éticos y normas de independencia. En el caso expuesto en su consulta, existe norma expresa que prohíbe el ejercicio como revisor fiscal cuando existen vínculos de consanguinidad con el contador de la entidad.

Cuanto grado de consanguinidad

Mediante concepto 2020-0714 se respondió una pregunta similar, donde se indicó lo siguiente:

“La inhabilidad aplica para el cuarto grado de consanguinidad respecto de los administradores y funcionarios directivos, no de todos los funcionarios de la entidad. Los grados de consanguinidad y afinidad, según los artículos 37 al 61 del Código Civil son los siguientes:

Grado	Descripción grado de consanguinidad	Descripción grado de afinidad
Primer grado	Padre (Madre) – Hijo (Hija)	Suegro (a) – Yerno (Nuera) Padrastra (Madrstra) – Hijastro (a)
Segundo grado	Abuelo (a) – Nieto (a) Hermanos y Hermanas	Abuelos y abuelas del Cónyuge Nietos y Nietas del Cónyuge Hermanos y Hermanas del Cónyuge (Cuñados)
Tercer grado	Bisabuelo (a) – Biznieta (a) Tío (a) – Sobrino (a)	
Cuarto grado	Tatarabuelo (a) – Tataranieta (a) Primos y Primas”	

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



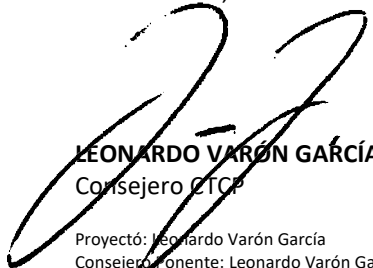
GD-FM-009.v20

Respuesta al consultante

De acuerdo con lo anterior si un revisor fiscal y el contador de la misma entidad tiene un parentesco de primo (cuarto grado de consanguinidad) existe una inhabilidad de conformidad con lo expuesto en el artículo 205 del Código de Comercio.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTC

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Emitente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Wilmar Franco Franco/Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-020222

CTCP

Bogota D.C, 10 de octubre de 2020

Señor
LEONARDO GUEVARA
edisson.guevara@unillanos.edu.co

Asunto : inhabilidad para ejercer como revisor fiscal

Saludo: Se da respuesta mediante consulta 2020-0820

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0820 Inhabilidad para ejercer como revisor fiscal env.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA